



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por los artículos 487 a 489 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE:

Primero: Declárese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora SOFIA LETICIA NAVIA RENDÓN, quien falleció el 01 de diciembre de 2003 en la ciudad de Alvarado (Tolima), siendo Bogotá su último domicilio.

Segundo: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G. del P. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del mismo cuerpo normativo, se informa que el medio escrito en el que debe efectuarse la publicación de que trata este último precepto, es el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Tercero: Reconocer a la señora MILENE AXTRID CARDONA NAVIA como heredera de la causante SOFIA LETICIA NAVIA RENDÓN.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informándole sobre la apertura de la presente sucesión.

Quinto: Se reconoce al Dr. LUIS FELIPE ROCHA VILLANUEVA como apoderado judicial de la señora MILENE AXTRID CARDONA NAVIA, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 057

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a53b1142f401d974d813552fa5c55b1a30f347f1a6189e09b2142802b66522b

Documento generado en 12/11/2020 07:16:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**